, continúan concurriendo á una y otra subscripcion los indi-,, viduos de todas las clases del Estado , llegando á tanto el " zelo patriótico de algunos de ellos, que careciendo de di-" nero , alhajas , y bienes raices de que disponer , hán ex-, tendido sus ofertas a los de los Vinculos que poseen, a " fin de que enagenándose , entren sus productos en mis , Reales Tesorerías. Hán merecido desde luego mi sobe-, rano aprecio estos nobles sentimientos de honor á mi "Real servicio, en el que interesan la defensa y felicidad , de mis Pueblos , y el decoro y seguridad de la Monar-, quía ; y para hermanarlos con los principios de justicia , indeleblemente impresos en mi corazon paternal, que no " permiten se irrogue perjuicio á las personas llamadas á , poseer algun dia el usufructo de dichos bienes, he ve-, nido en resolver que puedan venderse, con la precisa n condicion de haber de subrogarse su valor líquido sobre mi Real Hacienda, de un modo que se haga compatible , el cumplimiento de las generosas ofertas de los actuales poseedores con la inviolabilidad de los derechos de los , sucesores, quedando al mismo tiempo atendidos los dos " importantes objetos de conservarse integras las vincula-, ciones , y con ellas el lustre de las familias á que perte-, nezcan , y de restituirse las haciendas al cultivo de propietarios activos y laboriosos, con transcendental influxo , en los progresos de la opulencia y felicidad de la Nacion. Así que concedo por punto general á todos los poseedo-, res de Mayorazgos , Vinculos , o Patronatos de Legos , y de qualesquiera otras fundaciones con qualquier título , que se denominen, y en que se suceda por el orden que , se observa en los Mayorazgos de España, mi Real facul-, tad y permiso para que sin embargo de qualesquiera clausulas prohibitivas de enagenar los bienes de sus dotaciones (que por mas especiales que scan las derogo desde , luego) puedan efectuar las ofertas que hayan hecho, ó , desearen hacer de los productos líquidos de las ventas de los mismos bienes ; pero solamente les serán admitidas , con aplicacion al emprestito patriótico, baxo la condicion ,, expresa de que á medida que tocare la suerte de ser rein-, tegradas las acciones que cupieren en aquellos productos,